

de lo social doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mobivalle, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.044/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 231 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Ariel Copa Pinto, contra la empresa "Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por don Juan Ariel Copa Pinto, frente a "Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.024/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 415 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Samir Hazour, contra la empresa "R.C. Morau & N.A. Morau Deco-Reforma, Comunidad de Bienes", doña Nicola Aron Morau y don Román Cristina Morau, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Samir Hazour, debo condenar y condeno a "R.C. Morau & N.A. Morau Deco-Reforma, Comunidad de Bienes", doña Nicola Aron Morau y don Román Cristina Morau, a abonar a la parte actora la cuantía de 1.975,17 euros en concepto de salario, más el 10 por de interés de mora.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "R.C. Morau & N.A. Morau Deco-Reforma, Comunidad de Bienes", doña Nicola Aron Morau y don Román Cristina Morau, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.026/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 563 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Madera Blázquez contra la empresa "Estructuras y Encofrados Prizazo, Sociedad Limitada", "Estructuras Medina, Sociedad Limitada", y "Scri 2000, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Móstoles, a 10 de noviembre de 2008.—Ante el ilustrísimo señor magistrado de este Juzgado de lo social número 1, doña María del Carmen López Hormeño con asistencia de mí, la secretaria judicial, María Victoria Esteban Delgado.

Comparecen: como demandante, don Francisco Madera Blázquez, con DNI número 6988932-Z, asistido por el letrado don Juan Carlos Blanco Nieto, colegiado número 54993, y como demandados, "Estructura Medina, Sociedad Limitada", representada por don Julián Muñoz Salinero, con DNI número 34781574-P, según poder notarial que exhibe y retira, otorgado ante el notario don José María Suárez Sánchez-Ventura, de fecha 8 de julio de 1999, y número 1 de protocolo 1.579, asistido por el letrado don Santiago Moreno Recio, colegiado número 75.751.

"Estructura y Encofrados Prizazo, Sociedad Limitada", no comparece y no consta citada.

"Scri 2000" no comparece y no consta citada.

Ante la falta de notificación de las codeemandadas "Estructuras y Encofrados Prizazo, Sociedad Limitada", y "Scri 2000, Sociedad Limitada", se acuerda suspender por falta de notificación a ambas empresas.

Su señoría ilustrísima, a la vista de la incomparecencia, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 2 de marzo de 2009, a las once cuarenta y cinco horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Scri 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.